

PRESENTACIÓN

DR. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÍS*

PRESENTACIÓN

Si partimos de que el Estado es la representación política de la sociedad y éste tiene una misión muy importante frente a los ciudadanos que representa, es de gran importancia que, en el campo del Derecho Público y del Derecho Administrativo, se pueda saber con claridad cuál es -o debe ser- la responsabilidad patrimonial de ese Estado.

Con el propósito de justipreciar la importancia de la institución objeto del Seminario, es pertinente recordar que en el seno de la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado -también conocida como "responsabilidad civil extracontractual del Estado"-, se encuentra una nueva *garantía individual* para todo individuo consistente en el gozo del derecho a su integridad patrimonial como gobernado, lo que se traduce en la obligación correlativa del Estado a la reparación del mismo, cuando, con motivo de su actuación, lo hubiese lesionado en sus bienes o derechos, sin mediar justificación jurídica para ello.

* Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Administración Pública

Una de las consecuencias más importantes de la nueva garantía que se enuncia en su contenido básico, es que, además de que cumpliría un imperativo de justicia del gobierno frente al gobernado, conllevaría la necesidad de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos que presta el Estado -y particularmente la Administración Pública-, a través de la adopción de las medidas necesarias para evitar al máximo daños y perjuicios a los administrados, toda vez que la ineficiencia tendría en adelante un costo económico que debe aligerarse lo más posible, a través de un mayor control y eficiencia en la prestación de los servicios públicos por parte del Estado. En esta tarea la ciencia de la Administración Pública juega un papel de relevancia indudable.

Así, pues, como se puede deducir, el análisis y adecuado tratamiento de la institución de la responsabilidad patrimonial del Estado, constituye objeto prioritario de estudio tanto para el Derecho Administrativo -del cual es uno de sus pilares fundamentales junto con el principio de legalidad-, como para la disciplina de la Administración Pública, que mucho tiene que orientar los esfuerzos crecientes para alcanzar mayores niveles de eficiencia pública. Conscientes de esta tarea de reflexión crítica que hermana dos disciplinas de estudio estrechamente relacionadas, es que el Instituto Nacional de Administración Pública, convencido abrió sus puertas para llevar a cabo el **Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado**, cuyos resultados contiene esta publicación. Confiamos en que tales resultados serán de suma utilidad tanto para quienes deseen acercarse por primera vez al conocimiento de esta figura jurídica como para quienes tengan la intención de continuar su estudio, en búsqueda de nuevos desarrollos en la materia.

Asimismo, queremos resaltar la asistencia en el Seminario, no sólo de eminentes *juspublicistas* de cuatro países, sino también la de destacados legisladores federales mexicanos y, particularmente, de aquellos que formaron parte de las comisiones legislativas que analizaron las iniciativas que, previamente a la realización del Seminario, fueron presentadas ante la Cámara de Diputados para promover la introducción de la institución jurídica de la responsabilidad patrimonial del Estado a nuestro orden constitucional, ya que como se sabe, México aún no supera la etapa civilista de la responsabilidad subsidiaria -y recientemente solidaria- del Estado. Enhorabuena que se haya podido hacer un ejercicio de reflexión de esta naturaleza, tanto más cuanto que se trata de un tema complejo y especializado, que merece un tratamiento amplio y de altura.

Permítaseme citar la autorizada opinión de uno de los pioneros del Derecho Administrativo en nuestro país, y un hombre a quien este Instituto guarda especial memoria y reconocimiento: don Gabino Fraga. Refiriéndose a este tema, hace más de cinco décadas dijo:

"Se hace indispensable estructurar un régimen de responsabilidad que al mismo tiempo que garantice los patrimonios privados contra una carga no proporcional ni equitativa que resulte de la actuación administrativa, constituya un medio para obligar

a la Administración Pública a sujetarse estrictamente a la ley formando así otra garantía del regular funcionamiento del Poder Público”.

Quiero, a nombre del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Administración Pública, expresar nuestro cumplido reconocimiento al Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por honrarnos con su presencia y elocuentes palabras inaugurales del Seminario. Estamos muy agradecidos también por el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y por el interés y colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Nuestra gratitud se extiende, igualmente, a los legisladores federales que nos acompañaron y a los prestigiados juristas del ámbito internacional y de nuestro país que aportaron generosamente sus conocimientos y experiencias sobre el tema. Igualmente, apreciamos mucho la asistencia de los directores de escuelas y facultades de Derecho, quienes con entusiasmo respondieron a nuestra invitación para participar propositivamente en este Seminario.

Sabemos que esta publicación, que contiene la Memoria del evento, tendrá una buena recepción, no únicamente por la calidad y nivel de las participaciones y documentos que la conforman sino por su oportunidad, ya que el 29 de abril de 2000, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad la iniciativa de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incorporar a nuestro orden jurídico nacional el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado, de carácter objetiva y directa. En virtud de lo anterior, se ha cumplido cabalmente la primera parte del procedimiento previsto en el artículo 135 constitucional, en relación al funcionamiento del denominado Poder Constituyente Permanente, que hoy sigue consistentemente su curso.

Nos congratula asentar, por último, que el trabajo realizado en el Seminario Internacional, cuya Memoria aquí presentamos, fue un importante impulsor del avance mencionado para introducir, a rango constitucional, esta iniciativa. Tenemos confianza en que este proceso de reforma constitucional concluirá exitosamente y, ulteriormente, habrá de consolidarse con la elaboración de la ley reglamentaria correspondiente.

José Natividad González Parás
Presidente del Consejo Directivo del
Instituto Nacional de Administración Pública